

**RESOLUCIÓN N° 0011**  
**14 ENE 2022**

***“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de Valledupar-Cesar.”***

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

**I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 07 de octubre del 2021 el señor Sigifredo Antonio Constante Babilonia, identificado con cedula de ciudadanía No 12.609.648 de Ciénega, presento oficio a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 09301, donde solicita autorización para la poda de un (1) árbol de especie mango ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de la ciudad de Valledupar-Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 192 del 24 de noviembre de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios ALVARO JAVIER MARTINEZ MENDOZA /Contratita y CRISTIAN ALFONSO MARCHENA OSORIO/ Pasante universitario.

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que el informe de fecha 10 de diciembre de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:  
(...)

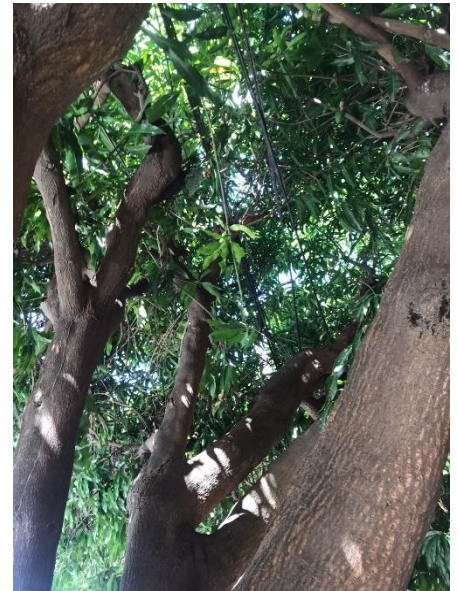
**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para poda y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal del árbol aislado ubicado en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.*

*El día 07 de diciembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios ALVARO JAVIER MARTINEZ MENDOZA /Contratita y CRISTIAN ALFONSO MARCHENA OSORIO/ Pasante universitario, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro en jurisdicción de Valledupar- Cesar. El señor Sigifredo Antonio Constante Babilonia, identificado con cedula de ciudadanía No 12.609.648 de Ciénega, atendió la visita, se verifico un (1) árbol de la especie (Mango) nombre común (Manguifera indica) nombre científico, en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga (comején) y mal estado estructural con presencia de cavidades necróticas, ubicado en la zona peatonal (espacio público), la solicitud fue radicada porque las ramas del árbol objeto de la solicitud hacen contacto con la líneas de telecomunicación. Lo cual se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.*

Continuación Resolución No 0011 de 14 ENE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de Valledupar-Cesar.” ----- 2

**REGISTRO FOTOGRAFICO.**



Características del árbol a intervenir un (1) árbol de la especie (Mango) nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro en jurisdicción de Valledupar-Cesar.

**Tabla 1.-** Especies y cálculo de volumen del árbol a intervenir ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro en jurisdicción de Valledupar- Cesar

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR   |              |                   |               |              |            |                    |                        |                            |             |             |
|--|--------------|-------------------|---------------|--------------|------------|--------------------|------------------------|----------------------------|-------------|-------------|
| Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro en jurisdicción de Valledupar- Cesar |              |                   |               |              |            |                    |                        |                            |             |             |
| No. del árbol  | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Volumen Total (m3) | Porcentaje a podar (%) | Volumen total a podar (m3) | Coordenadas |             |
|  |              |                   |               |              |            |                    |                        |                            | Norte       | Oeste       |
| 1  | Mango        | Mangifera indica  | 2,51          | 0,80         | 7          | 2,498              | 20                     | 0,4996                     | 10°28'1,15" | 73°14'2,38" |
| <b>TOTAL ÁRBOLES A PODAR</b>   |              |                   |               |              |            |                    |                        | 1                          |             |             |
| <b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>  |              |                   |               |              |            |                    |                        | 0,50                       |             |             |

Se podará un (1) árbol de la especie (Mango) nombre común (Mangifera indica) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

El volumen a podar del árbol es de cero comas cincuenta (0,50) de madera.

Para la intervención del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de Mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, Suele alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 30 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse, aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido, como Ecuador, El Salvador, Guatemala, Venezuela, Brasil, México, Honduras, Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como en Argentina, Bolivia, Perú, China y EE. UU.. En la zona intertropical es, como vemos, una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de

Continuación Resolución No **0011** de **14 ENE 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de Valledupar-Cesar.” ----- 3

*máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado: en la imagen de un árbol de mango puede verse que, a pesar de haberse sembrado en un lado, sus ramas se extienden por todo el jardín*

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro en jurisdicción de Valledupar- Cesar, presentado por el señor Sigifredo Antonio Constante Babilonia, identificado con cedula de ciudadanía No 12.609.648 de Ciénega.

**3.2.-** En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie (Mango) nombre común (Manguifera indica) nombre científico, especies adultas en mal estado fitosanitario y estructural

### 4.- CONCEPTO

Durante el desarrollo de la visita se logró evidenciar un (1) árbol de la especie (Mango) nombre común (Manguifera indica) nombre científico, en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga (comején) y mal estado estructural con presencia de cavidades necróticas, ubicado en la zona peatonal (espacio público), la solicitud fue radicada porque las ramas del árbol objeto de la solicitud hacen contacto con las líneas de telecomunicación. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico. Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), un (1) árbol de la especie Mango (Manguifera indica), especie adulta en mal estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe, debido a que se encuentra ubicado en espacio público, por lo cual es planeación Municipal la que debe primero autorizar este proceso y emitir esa solicitud a esta Corporación para así iniciar el proceso correspondiente y dar concepto según lo solicitado

### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0011** de **14 ENE 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de Valledupar-Cesar.” ----- 4

**5.1.-** *Intervenir única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.*

**5.2.-** *El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

**5.3.-** *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la poda del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).*

**5.4.-** *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la poda.*

**5.7.-** Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

## **6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** *Para la poda del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

**6.2.-** *Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

**6.3-** *Solicitar a través de Planeación Municipal permiso para la poda de un (1) árbol la especie (Mango) nombre común, (manguifera indica) nombre científico, debido a que estos se encuentran ubicados en espacio público.*

## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Continuación Resolución No 0011 de 14 ENE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de Valledupar-Cesar.” ----- 5

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre un (1) árbol aislado de especie Mango, nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, en zona urbana ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de Valledupar-Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

| No. del árbol                             | Nombre común | Nombre Científico       | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Volumen Total (m3) | Porcentaje a podar (%) | Volumen total a podar (m3) | Coordenadas |             |
|---|--------------|-------------------------|---------------|--------------|------------|--------------------|------------------------|----------------------------|-------------|-------------|
|   |              |                         |               |              |            |                    |                        |                            | Norte       | Oeste       |
| 1   | Mango        | <i>Mangifera indica</i> | 2,51          | 0,80         | 7          | 2,498              | 20                     | 0,4996                     | 10°28'1,15" | 73°14'2,38" |
| <b>TOTAL ÁRBOLES A PODAR</b>              |              |                         |               |              |            | <b>1</b>           |                        |                            |             |             |
| <b>TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b> |              |                         |               |              |            | <b>0,50</b>        |                        |                            |             |             |

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 de este acto administrativo.
2. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante la actividad de poda.
3. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
4. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
5. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
7. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

Continuación Resolución No **0011** de **14 ENE 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 4 No 20G-35 en el barrio Villa Castro de Valledupar-Cesar." ----- 6

8. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
9. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la Poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
10. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dado en Valledupar, **14 ENE 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

|                        | <b>Nombre Completo</b>     | <b>Cargo</b>  | <b>Firma</b>          |
|------------------------|----------------------------|---|-----------------------|
| <b>Proyectó</b>        | Anuar David Hernández Mesa | Abogado Judicante   | <i>Anuar H.</i>       |
| <b>Revisó y Aprobó</b> | Almes José Granados Cuello | Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas. | <i>Almes Granados</i> |

Expediente: CG-RNEEAP-145-2021